

## Manual para otorgamiento de premio abogado (a) distinguido (a)

El Colegio de Abogados de Costa Rica, comunica que mediante acuerdo de Junta Directiva N° 2007-47-016 de la sesión 47-07 celebrada el 11 de diciembre del 2007, se acordó la creación del Premio al ABOGADO DISTINGUIDO, el cual se regirá por las siguientes normas:

**Artículo 1.** Crease el Premio Al Abogado Distinguido para reconocer y estimular a los agremiados(a) que en su vida privada y en el ejercicio liberal de la profesión de abogado, se hayan distinguido por la alta calidad moral y ética de sus actuaciones y el engrandecimiento, defensa, decoro y realce de la profesión.- Merecerá mejor calificación el abogado(a) que además de las calidades indicadas haya colaborado en forma significativa en los objetivos, misión, visión, funciones, planes, programas y actividades del Colegio de Abogados

**Artículo 2.-** El reconocimiento será conferido a un (a) agremiado(a) y consistirá en una Placa o Pergamino y una Medalla de Oro, con la designación de Abogado Distinguido.

**Artículo 3.** Podrán ser sujetos del Premio, únicamente los miembros del Colegio, activos, con no menos de diez años de estar incorporados.

**Artículo 4.** La Junta Directiva en el mes de enero de cada año hará la convocatoria, pondrá la fecha límite para hacer postulaciones y designará al Jurado para proponer la persona merecedora del Premio. Dicho Jurado se constituirá con cinco miembros y estará integrado por dos miembros de la Junta Directiva, uno de ellos será el Coordinador y tres abogados que designará la Junta Directiva. Todos (as) los (a) abogados(a) inscritos en el Colegio, al día en sus cuotas y en ejercicio de todos los derechos que implica la incorporación, podrán hacer propuestas de candidatos. Y para tal efecto deben enviar con la postulación, el currículum del abogado propuesto y su debida justificación.- Sólo se permitirá la postulación de un candidato por agremiado. La doble postulación anula ambas. No se permite la auto proposición.

**Artículo 5.-** Para tomar la decisión de recomendar el Premio, será necesaria aprobación unánime de cuatro miembros, cual será comunicada a la Directiva, para que en su última sesión ordinaria del mes de abril proceda a su aprobación o rechazo. El Jurado podrá declarar desierto el Premio, si no existiere persona idónea para su otorgamiento.

**Artículo 6.-** El Premio será entregado el día que fije la Junta Directiva, preferiblemente en las actividades de la celebración de la Semana del Abogado.

**Artículo 7.-** Para el otorgamiento de este Premio, en ausencia de normas y en lo que no contradigan las aquí señaladas, se aplicarán las reglas contenidas en el Manual del Premio Alberto Brenes Córdoba, especialmente lo relativo a deberes y prohibiciones del Jurado y sus familiares.

**Artículo 8.-** A.-Una vez aprobado el presente Manual por la Junta Directiva del Colegio, rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Este Manual deroga toda disposición previa que se le oponga. B.-Se deroga el acuerdo de la Sesión de Junta Directiva N° 14-05 de fecha 7 de abril del 2005 que contiene las *"Bases para la elección de los Profesionales en Derecho Galardonados anualmente durante la Semana del Abogado"* C.- Se deroga y se deja sin ningún efecto el acuerdo tomado en la sesión número cuarenta y tres de fecha cinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete, que creó el Premio Fernando Baudrit Solera.